

Grupo Guatemalteco de Mujeres, GGM, no ha emitido disposiciones para clasificar información en su poder como reserva de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 25 al 28 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

De conformidad con los Artículos 22 y 23 del cuerpo normativo precitado, esta institución sí cuenta con información previamente clasificada por ley como confidencial y reservada, pudiendo incluir la siguiente:

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

- 1- La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, Art. 22 numeral 1.
- 2- La expresamente definida como confidencial en la Ley de Bancos y Grupos Financieros Art. 22 numeral 2.
- 3- La información calificada como secreto profesional, Art. 22 numeral 3.
- 4- Toda aquella información que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, Art. 22 numeral 4.
- 5- Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho, Art. 22 numeral 5.
- 6- La información De particulares recibida bajo garantía de confidencia, Art. 22 numeral 6.
- 7- La información definida como reservada en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Art. 23 numeral 7.

CONVENCIÓN SOBRE LO DERECHOS DEL NIÑO

- 1- La información relacionada a casos de menores de edad, Art.3.

LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS. DECRETO NÚMERO 9-2009, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

- A. La información relacionada a casos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Art. 2 literal a y b.

Toda negativa total o parcial de acceso se hará de conocimiento del sujeto activo al resolver la solicitud que oportunamente presente y que pueda contener este tipo de información.